

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UN TRABAJO DIGNO

Oviedo, Ramón O.

osvaldooviedo4@hotmail.com

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es analizar críticamente la situación particular en la que se encuentran las personas con discapacidad al momento de pretender acceder a un puesto de trabajo digno. Analizaré el marco normativo vigente y la efectividad de las políticas públicas sobre las personas con discapacidad en el mundo laboral, donde se supone que toda persona debería tener la libertad de elegir el trabajo que quiere realizar, en condiciones equitativas y satisfactorias, y la oportunidad de ganarse la vida percibiendo una remuneración digna.

PALABRAS CLAVE

Equidad, Oportunidad, Protección.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge como consecuencia de la tarea de investigación realizada en el marco del PI: 21G006 “Las políticas públicas sobre los derechos de la personalidad. Alcance de la efectividad en los grupos vulnerables” Res. 778 C.S./2. En particular me abocaré a investigar sobre los posibles obstáculos al ejercicio pleno de los derechos a los que se podrían enfrentar las personas con discapacidad al momento de pretender acceder a un trabajo digno y en condiciones de igualdad. Asimismo, comprobar el grado de efectividad de las políticas públicas sobre las personas con discapacidad en el mundo laboral cumpliendo con los Tratados y Convenciones internacionales firmados por la Argentina.

MÉTODOS

El material empírico a ser analizado fue obtenido como resultado de una tarea de investigación bibliográfica, teniendo como base el ordenamiento jurídico vigente, los Tratados y Convenciones internacionales, la doctrina y jurisprudencia aplicable.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El trabajo es considerado un derecho humano fundamental, de acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Leyes Nros. 26.378 y 27.044) (INFOLEG), se reconoce el derecho al trabajo, y los Estados deben salvaguardar y promover el ejercicio del derecho, incluso para personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes. Por su parte, (CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, 2019) -Ley N°26.994-, recepta los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y efectúa un cambio de paradigma en el tratamiento de la capacidad jurídica de los individuos, reivindicando la autonomía de la persona con diversidad funcional para decidir respecto de su propia vida, focalizado en la protección de la misma, no en su patrimonio. En definitiva y teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales vigentes, apoyados por la jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el modelo social de la discapacidad ha sido consagrado con mayor amplitud en el Código Civil y Comercial de la Nación, que reconoce que la capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume y que la limitación de la capacidad para realizar determinados actos jurídicos es de carácter excepcional y se impone en beneficio de la persona (Arts. 31° y 32° CCyCN) (RESOL-2021-30-APN-SSS#MT, 2021). Asimismo, (KEMELMAJER de CARLUCCI & BORETTO, 2017) expresan que: “a partir del artículo 31°, el CCyC sistematiza un régimen de restricciones a la capacidad de las personas mayores de 13 años, con discapacidades mentales, que responde, a los principios generales de Derechos Humanos que emergen de los siguientes antecedentes normativos: Ley Nacional de Salud Mental N°26.657; Convención Interamericana de Eliminación de todas

las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley N°25.280); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (aprobado por Ley N°26.378). Este conjunto normativo abandona el modelo de la discapacidad como un problema de la persona con diversidad funcional e ingresa a un modelo social que contempla la diversidad de la capacidad del ser humano desde un enfoque basado en los Derechos Humanos. La cuestión no se sitúa en la persona sino en las circunstancias que la rodean. Lo que provoca la discapacidad son las barreras sociales y no los impedimentos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales”. En el mismo sentido (BADALASSI, 2019) señala que el art. 14 bis de nuestra CN responde a la postura que en similar sentido contiene el art. 6° del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el art. 23.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el art. 5.e.i de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, donde se establece el derecho a trabajar como derecho inalienable de todo ser humano, lo que necesariamente lleva a hacer operativo el derecho a no verse privado arbitrariamente del empleo. Los organismos estatales como así también los privados, deben tomar diferentes medidas cuando se trata de la equiparación de las personas con discapacidad, ya que estos deben fomentar medidas tendientes a lograr la equiparación de personas con discapacidad en el ámbito laboral. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ofrece una serie de programas entre los que se encuentra el "Programa de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad", cuyo objetivo es integrar a la persona que posea un Certificado Único de Discapacidad (CUD) a puestos de trabajo en empresas, otorgándoles beneficios impositivos y económicos a las empresas que los contraten. Por su parte los Organismos Privados, tienen diversos Talleres Protegidos de Producción y Asociaciones que colaboran con la inserción y concientización de la persona discapacitada en la sociedad. A modo de ejemplo, puedo mencionar la Asociación Civil "Casco Verde", que ofrece a personas con discapacidad intelectual la posibilidad de estudiar educación ambiental en una universidad para que luego, con los conocimientos adquiridos, puedan desempeñarse como educadores ambientales en escuelas, empresas y otras instituciones.

Por todo lo expuesto, y compartiendo las ideas de Badalassi, a modo de conclusión, menciono algunas propuestas a los fines de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad a que puedan acceder a un trabajo digno, mejorando la "comunicación" con respecto a incluir los lenguajes, el Braille, la visualización de textos, la comunicación táctil, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada, y otros modos y medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. El desafío, entonces, consiste en dar respuestas adecuadas, por parte del Estado, ante los requerimientos que surjan con el incremento de trabajadores ingresantes con algún tipo de discapacidad, implementando políticas públicas que en la práctica resulten ser eficaces.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código civil y comercial. (2019). Con Texto.

Badalassi, E. (2019). *La Discapacidad y el Trabajo. Un cierre de propuestas superadoras en términos generales* (Segunda parte). IJ Editores.

Ley 26.378. *Apruébese la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.* (6 de Junio, 2008). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Kemelmajer de Carlucci, A., y Boretto, M. (2017). *Manual De Derecho Privado.* (T. 1). Rubinzal-Culzoni.

Resol-2021-30-APN-SSS#MT. (02 de 12 de 2021). <https://www.argentina.gob.ar>.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente investigador - PI 21G006